



## Ayuntamiento de Barbastro

Visto que conforme al artículo 42.2. o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia en materia de actividades de fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.

Vista la Providencia de la Concejalía Delegada de Desarrollo de fecha 27 de abril de 2022, por la que se dispone la incoación del expediente para la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades empresariales.

Vista la propuesta de convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades empresariales, elaborada por la Técnico del Área de Desarrollo con fecha 29 de abril de 2022.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 7 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 158 de fecha 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General nº 2022-0195, de fecha 8 de junio de 2022.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal nº 2022-0207, de fecha 15 de junio de 2022.

Esta Concejalía, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto 2022-0302, de 2 de marzo de 2022,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Convocar las subvenciones destinadas al fomento de actividades empresariales, conforme a lo estipulado en el Anexo que se adjunta al presente Decreto.

**SEGUNDO.-** Atribuir la subvención aquí referida a la Línea Estratégica 4, relativa a las “Actividades de fomento económico y desarrollo empresarial”, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135, de 16 de julio de 2020, modificado mediante Decreto de Alcaldía 2021-0897, de 25 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de 27 de mayo de 2021 y mediante Decreto de Alcaldía 2022-0945, de 20 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 24 de mayo de 2022.

**TERCERO.-** Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Desarrollo, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica. La Concejal Delegada de Desarrollo, Belinda Pallás Guiral.





## Ayuntamiento de Barbastro

### ANEXO AL DECRETO

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

### Primero.- Régimen Jurídico aplicable.

El Ayuntamiento de Barbastro desarrolla esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158 de 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016.
- Bases de ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las mismas.

### Segundo.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 55.000 €, que se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2022: 013 43300 47000 "Fomento de actividades empresariales".

### Tercero.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la regulación, en régimen de concurrencia competitiva regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la generación de actividades empresariales de producción de bienes y servicios en el municipio de Barbastro, en concreto:

1. Primera instalación de actividades empresariales y, por tanto, apertura de nuevos establecimientos, ya sea por nueva instalación o por traslado.
2. Ampliación de actividades empresariales existentes.
3. Modificación o alteración de actividades empresariales existentes que requieran un nuevo título habilitante o modificación del título habilitante previo, incluidas aquellas actividades que se hayan modificado como consecuencia de la situación provocada por la COVID-19. En estos casos deberá haberse producido una inversión mínima de 6.000 euros.
4. Cambio de titularidad de actividades existentes, el mismo no podrá ser consecuencia de un simple cambio de persona jurídica integrada por los mismos titulares y deberá haberse producido





## Ayuntamiento de Barbastro

una inversión mínima de 6.000 euros.

El inicio efectivo de la actividad deberá haberse producido entre el 27 de octubre de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, entendiéndose por dicho inicio el que se cuente con el título habilitante municipal necesario para ejercer la actividad de forma efectiva, otorgado por el Ayuntamiento de Barbastro, y, por tanto, contando como fecha de inicio efectivo la fecha de dicho título habilitante.

### **Cuarto.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen efectivamente una actividad empresarial dentro del municipio y ejecuten las actuaciones comprendidas en el objeto de la presente subvención.

### **Quinto.- Gastos subvencionables.**

Podrán ser objeto de subvención municipal los siguientes gastos corrientes, siempre que estén vinculados al objeto de la subvención, y que se ejecuten y se paguen desde el 27 de octubre de 2021, hasta la fecha final de presentación de solicitudes, en el caso referido en el apartado tercero punto 1 de la convocatoria.

En los casos referidos en el apartado tercero puntos 2, 3 y 4, únicamente se tendrán en cuenta los gastos producidos a partir de la fecha de inicio efectivo de la actividad, es decir, a partir de la fecha del título habilitante municipal.

- Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Gastos de publicidad, información, difusión, propaganda.
- Gastos de consumo eléctrico, telefónico y gas.
- Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales (exceptuados los relativos a préstamos hipotecarios) siempre que cumplan dos requisitos:
  - a) Que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.
  - b) Que sean indispensables para la realización del objeto.
- Gastos de tasación pericial de locales que se hayan producido con motivo de la compra de los mismos.

### **Sexto.- Cuantía de la subvención.**

Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, la cantidad de 4.000 € por solicitante, a excepción de las actividades ubicadas en la Calle Joaquín Costa, Calle General Ricardos y Paseo del Coso para las que las subvenciones podrán alcanzar un máximo de 6.000 €.

### **Séptimo.- Requisitos para concurrir.**

Serán requisitos necesarios para poder obtener la subvención los siguientes:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito deberá cumplirse con carácter previo a la resolución de concesión.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito deberá cumplirse con carácter previo a la resolución de concesión.
3. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





## Ayuntamiento de Barbastro

4. Si tales actuaciones requirieran la realización de obras en el inmueble en que se ejerza la actividad, haber solicitado y obtenido el título habilitante correspondiente que establezca la legislación aplicable.
5. Haber solicitado y obtenido el título habilitante correspondiente para el inicio de la actividad que establezca la legislación aplicable.
6. En los casos de modificación o alteración de actividades empresariales existentes que requieran un nuevo título habilitante o modificación del título habilitante previo y de cambio de titularidad de actividades existentes, haber efectuado una inversión en la actividad empresarial igual o superior a 6.000 euros.
7. El inicio efectivo del ejercicio de la actividad.

### Octavo.- Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

- Las actividades que carezcan de un local directamente afecto a la actividad.
- Las actividades cuyo centro de actividad o de trabajo se encuentre en la vivienda habitual.
- Las actividades de cafés y bares incluidas en el epígrafe 673.1 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

### Noveno.- Solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes se presentarán, en el modelo normalizado (**ANEXO I**) que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible, junto al resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, en la página web del Ayuntamiento de Barbastro ([www.barbastro.org](http://www.barbastro.org)), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentación electrónica, el modelo normalizado será el que conste en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Aquellas personas físicas o jurídicas que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estén obligados a relacionarse a través de medios telemáticos deberán presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica.

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia a la solicitud presentada, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

1. La que acredite la personalidad del solicitante.
  - a) Si fuere empresario individual, copia del NIF.
  - b) Si fuere una persona jurídica, copia del CIF y de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si se tratara de una sociedad de esta naturaleza, o de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, si se tratara de una persona jurídica distinta de una sociedad mercantil.





## Ayuntamiento de Barbastro

2. En el caso de ser el solicitante una persona jurídica, copia del DNI del representante y documentación acreditativa de que tienen capacidad para representar a la empresa.
3. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y autorización para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas (incluido en **ANEXO I**).
4. La que acredite el “derecho a la obtención de ayuda” y sirva de justificación de la efectiva realización de la actuación subvencionable:
  - a) Memoria explicativa del proyecto empresarial y justificativa de la viabilidad del mismo. En la misma deberán constar aquellos aspectos contemplados en los criterios de valoración del apartado decimosexto, y que cumpla el proyecto empresarial, con especial atención al número de empleos generados.
  - b) Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá:
    - Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable. (**ANEXO II**)
    - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
    - La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas, a nombre del titular de la actividad subvencionada.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- c) Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (**ANEXO III**):
  - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
  - El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no.
  - Relación de las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, denominación de la subvención, fecha de solicitud y fecha de concesión, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
  - Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del





## Ayuntamiento de Barbastro

- Ayuntamiento de Barbastro.
- Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el Anexo II, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.
- d) Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o modelo tributario correspondiente, a fin de constatar la fecha en que haya iniciado la actividad empresarial, el epígrafe de actividad en el que se produce el alta y el ámbito territorial de actividad.
5. Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado (**ANEXO IV**).
6. Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para contratos de suministro o de servicios, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
7. En el caso de que la actividad empresarial cree empleo y, por tanto, podría tenerse en cuenta como criterio de valoración contemplado en el apartado decimosexto, se presentará:
- Original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo debidamente registrados.
  - Original o fotocopia compulsada del alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
8. En el caso de que se trate de una modificación o alteración de actividades empresariales existentes o de un cambio de titularidad, justificación de la inversión efectuada por importe igual o superior a 6.000 euros, en concreto:
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
  - Documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas.

El Ayuntamiento de Barbastro podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si bien, conforme al art. 17.3.h) LGS y 12.1.k) LSA, no se precisa de libros y registros contables para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

Conforme a lo previsto en este apartado no se establece la posibilidad de reformular la solicitud, regulada en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

### **Décimo.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.





## Ayuntamiento de Barbastro

### Undécimo.- Concurrencia y compatibilidad.

Las subvención a conceder por el Ayuntamiento de Barbastro será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados. La aportación municipal será del 100% del coste total subvencionable, con las limitaciones cuantitativas que al respecto se establecen en las presentes bases. Sin embargo, conforme al artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será incompatible con la percepción de cualquier subvención directa de carácter nominativo a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

En ningún caso el importe a abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 €, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000 €.

### Duodécimo.- Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento será un técnico del Área de Desarrollo del Ayuntamiento.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el informe de la Comisión de Valoración.

### Decimotercero.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros de carácter técnico, a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

### Decimocuarto.- Instrucción y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, y comprobada su corrección documental, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto decimosexto, y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en acto único propuesta de resolución provisional.





## Ayuntamiento de Barbastro

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, para presentar alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se notifique la resolución de la concesión.

Por resolución de la Concejalía de Desarrollo se resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, en el que constará el objeto de la subvención, beneficiario, importe de la subvención y, en su caso, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Para que la resolución de concesión de subvenciones sea efectiva no se exigirá cumplir con el trámite de aceptación de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar documentación adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Así mismo, el Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas sobre aspectos de la documentación presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar la inadmisión de la solicitud presentada.

### **Decimoquinto. Notificación y publicidad.**

1. La resolución definitiva del procedimiento será notificada a los solicitantes, por cualquiera de los medios contemplados en la normativa vigente en consonancia con el medio elegido por el interesado en su solicitud, de acuerdo a la normativa de procedimiento administrativo.

2. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 13 de la LSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **Decimosexto.- Concesión y criterios de valoración.**

1. La concesión de subvenciones, en función de las cuantías recogidas en el punto sexto de esta convocatoria y del importe justificado, para aquellas solicitudes que cumplan los requisitos y hayan





## Ayuntamiento de Barbastro

presentado correctamente la documentación exigida en la misma, quedará condicionada a la existencia de suficientes recursos presupuestarios.

2. Caso de que llevado a cabo lo indicado en el punto anterior dichos recursos presupuestarios sean insuficientes, se establecerá una prelación conforme a los siguientes criterios, que se aplicarán secuencialmente y de forma eliminatoria:

1º. Actividades ubicadas en la Calle Joaquín Costa, Calle General Ricardos y Paseo del Coso.

2º. Generación de empleo:

- Por cada persona contratada con contrato indefinido: 5 puntos.
- Por cada persona contratada menor de 30 años o mayor de 45 años, en el momento de contratación: 3 puntos.
- Por cada trabajadora contratada: 2 puntos.
- Por cada persona contratada perteneciente a otro colectivo: 1 punto.
- Por cada persona contratada con contrato temporal: 1 punto.

Para ello, se tendrán en cuenta las personas contratadas con una jornada no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa y en centro de trabajo del municipio de Barbastro.

En este criterio se puntuará por cada una de las condiciones que concurren en cada puesto de trabajo, siendo la puntuación máxima de 20 puntos.

3º Actividades que no hayan sido beneficiarias en las convocatorias de subvenciones destinadas al fomento de actividades empresariales del Ayuntamiento de Barbastro en las 3 últimas convocatorias de subvenciones destinadas al fomento de actividades empresariales del Ayuntamiento de Barbastro.

4º. El que la actuación implique la adopción de medidas de corrección del impacto ambiental:

- a) Traslado de empresas que realicen actividades sujetas a la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, de zona o suelo predominantemente residencial a zona o suelo industrial.
- b) Traslados y/o reformas tendentes a la corrección de forma sustancial de un impacto ambiental negativo por generación de residuos, problemas acústicos u otros efectos contaminantes. Es decir, aquellas inversiones que introduzcan procesos que respeten el medio ambiente o aumenten la protección del mismo.

A efectos de aplicar los criterios de valoración recogidos en los puntos 2º y 4º, la persona solicitante deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación acreditativa de las circunstancias que se toman en consideración en esos apartados.

En igualdad de condiciones, se seguirá el orden cronológico de presentación de solicitudes, entendiéndose como tal la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

### **Decimoséptimo.- Pago de la subvención.**

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

### **Decimooctavo.- Modificación de las subvenciones.**





## Ayuntamiento de Barbastro

---

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

### **Decimonoveno.- Revocación y reintegro.**

El Ayuntamiento de Barbastro revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma establecidos legalmente.

### **Vigésimo.- Impugnación.**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los art. 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

## Solicitud de subvención





## Ayuntamiento de Barbastro

### (Anexo I)

Datos identificativos de la subvención		
Servicio gestor:		
Finalidad de la subvención:		
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:

Datos identificativos del solicitante		
Nombre del solicitante:		NIF/CIF:
Dirección a efectos de notificaciones:		
Municipio/Provincia:		
C.P.:	Tel.:	Correo electrónico:
Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria.		

Datos identificativos del representante (a cumplimentar cuando el solicitante sea una persona jurídica)	
Nombre y apellidos:	NIF:
Cargo o representación:	
Documento que acredita la representación:	

Relación de documentos aportados por el solicitante

Autorización para solicitar datos tributarios y de seguridad social (marcar en caso de autorizar)	
<input type="checkbox"/>	Autorizo para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. En caso de no autorizar, deberán aportarse certificados de la AEAT y Seguridad Social.

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y los artículos 4 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. Asimismo dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.





## Ayuntamiento de Barbastro

### Cláusula informativa en materia de protección de datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web [www.barbastro.org](http://www.barbastro.org). Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a [dpd@barbastro.org](mailto:dpd@barbastro.org).

En  a  de  de

Firmado:

(Firmado electrónicamente por el representante,  
cuando el solicitante sea persona jurídica)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO









### Instrucciones para su cumplimentación

- En la relación del gasto total subvencionable, se deben ordenar los gastos por proveedor, del proveedor con mayor gasto al proveedor con menor gasto.
- (añadir más en su caso)

### Cláusula informativa en materia de protección de datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web [www.barbastro.org](http://www.barbastro.org). Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a [dpd@barbastro.org](mailto:dpd@barbastro.org).

(Firmado electrónicamente por el representante,  
cuando el solicitante sea persona jurídica)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO



Cód. Verificación: A93LF2AWSHXZ5MHHKDLMDA9EP | Verificación: <https://barbastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



## Declaración responsable (Anexo III)

Datos identificativos del solicitante		
Nombre del solicitante:		NIF/CIF:
Dirección a efectos de notificaciones:		
Municipio/Provincia:		
C.P.:	Telf.:	Correo electrónico:

Datos identificativos del representante (a cumplimentar cuando el solicitante sea una persona jurídica)	
Nombre y apellidos:	DNI:
Cargo o representación:	
Documento que acredita la representación:	

Declaración responsable
El solicitante o representante de la entidad solicitante declara lo siguiente:
1. Para la ejecución de la actividad subvencionada esta entidad ha incurrido en los gastos que figuran en el Anexo II, y que se corresponden con los documentos justificativos que se aportan.
2. Los gastos que se relacionan y justifican están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
3. Los fondos que se reciban del Ayuntamiento de Barbastro se aplicarán en su totalidad a la finalidad para la que se conceda la subvención.
4. No se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
5. Todos los ingresos que se han recibido por parte de la entidad beneficiaria son los que se describen en el Anexo II.

Declaración responsable impuestos indirectos (marcar lo que corresponda)	
El solicitante o representante de la entidad solicitante declara lo siguiente:	
<input type="checkbox"/>	A los efectos de determinar la subvencionabilidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el Anexo II, para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el Anexo II NO son recuperables ni compensables, y por tanto SI resultan subvencionables.
<input type="checkbox"/>	A los efectos de determinar la subvencionabilidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el Anexo II, para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el Anexo II SI son recuperables y compensables, y por tanto NO resultan subvencionables.

Declaración ayudas de mínimos (marcar lo que corresponda)				
El solicitante o representante de la entidad solicitante declara lo siguiente:				
<input type="checkbox"/>	Que no se ha recibido ninguna ayuda de "mínimis" en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.			
<input type="checkbox"/>	Que en las fechas que a continuación se relacionan, dentro de los tres últimos ejercicios fiscales, presentó solicitud y le fueron concedidas, en su caso, las siguientes ayudas de "mínimis":			
Organismo concedente	Denominación subvención	Importe	Fecha solicitud	Fecha concesión





### Cláusula informativa en materia de protección de datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web [www.barbastro.org](http://www.barbastro.org). Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a [dpd@barbastro.org](mailto:dpd@barbastro.org).

En  a  de  de

Firmado:

(Firmado electrónicamente por el representante,  
cuando el solicitante sea persona jurídica)





(Anexo IV)



Registro de entrada:

FICHA DE TERCEROS

(En caso de no disponer de ella, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del DNI)

Espacio para etiqueta identificativa de Hacienda

Solicitud de Alta  Solicitud de modificación de datos.

DATOS PERSONALES:

DNI o C.I.F. (1)
Nombre o razón social (2):
Calle: Nº Esc. Piso Letra
Población: CP: Provincia:
Teléfono: E-mail:
Actividad económica:
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de Barbastro.
En Barbastro, a
FIRMA (3)
El interesado.

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto de alta.
(2) En caso de persona jurídica, habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del director, gerente, o apoderado, que entodo caso, se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.
(3) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:

Cód. País Cód. Banco Cód. Suc. D.C. Número de cuenta
CÓDIGO IBAN
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de Referencia tiene abierta en esta entidad.
Fecha:
Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

Se informa a los usuarios que, de acuerdo con la Ley15/99 de Protección de Datos, los datos personales aquí facilitados formarán parte de un fichero titularidad de este Ayuntamiento, y de la posibilidad que Uds. tienen de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales. Sus datos no serán cedidos a terceros.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO | ÁREA DE HACIENDA
Plaza Constitución, 2 | 22300 BARBASTRO (Huesca)
TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797 | centralita@barbastro.org

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO | Pza. Constitución, 2 | 22300 Barbastro (Huesca) | Teléfono: 974.31.01.50 | Fax: 974.314.797

